

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **IVAN GIRON MEJIA**, Profesión Doctor en Odontología, con tarjeta de identidad número 1601-1934-00111, Hondureño y vecino de la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, en calidad de Apoderado Legal de los señores **IVÁN GIRON FLORES, CARMEN EMILSE YALIS GIRON Y GRAZZI MARIA GIRON FLORES**, propietarios del inmueble ubicado Barrio El Centro, Dos y Tres avenida, siete y ocho calle este de la ciudad de Puerto Cortés, Cortés, y quien en adelante se designará el **ARRENDADOR** y por otra parte **RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**, Hondureño, Doctor en Derecho, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento e Francisco Morazán, quien comparece en su condición de **FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPUBLICA**, según Decreto No. 196-2013 de fecha uno (1) de Septiembre del dos mil trece (2013), actualmente en funciones en el Ministerio Público y en representación legal del mismo, que para los efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, por medio del presente documento hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA: "EL ARRENDADOR"** declara que sus representados dueños de un terreno situado en la 2 y 3 avenida 7ta. calle su este en el Centro de esta ciudad de Puerto Cortés, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de este domicilio con **Asiento No. 1307, Folio No. 329, Tomo 19**, en este lote de terreno se encuentra construida una casa de habitación de concreto de dos plantas, la primera planta consta de un salón, un servicio sanitario y una bodega en la parte trasera, la segunda planta consta de tres dormitorios cada una con su baño completo, sala, comedor, cocina y una bodega. El edificio cuenta con una cisterna y su bomba eléctrica.

**SEGUNDA:** Continua manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que entrega en arrendamiento al arrendatario el inmueble que se describe en la cláusula anterior, sujeto a las siguientes condiciones: A) La vigencia del contrato será por un año a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, el cual se podrá renovar con un mes de anticipación a su vencimiento, B) El valor de la renta será de quince mil setecientos treinta lempiras exactos (**Lps. 15,730.00**), mas el impuesto valor correspondiente al 15% de impuesto sobre ventas valores que serán pagados en los primeros días del cada mes.



**TERCERA: "EL ARRENDATARIO"** queda en facultad para introducir las mejoras que estime convenientes en el inmueble arrendado con el fin de adecuarlo a sus necesidades, siempre y cuando tales mejoras no impliquen cambios en el inmueble arrendado; sin embargo de ser esto necesario el arrendador deberá autorizarlos después de habérselos solicitado; a este efecto una vez finalizada la contratación, el arrendatario retirara de ser posible las modificaciones realizada y dejara el inmueble tal como se entrega, a menos que El arrendador acepte las mismas, en cuyo caso podrá negociarse entre las partes.

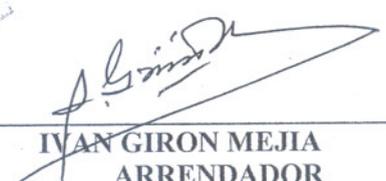
**CUARTA:** El pago de los servicios públicos como ser; Agua potable, energía eléctrica, y servicio de telefonía será pagado por El arrendatario.

**QUINTA:** Será causales de terminaciones de este contrato, A) La falta de cumplimiento de las clausulas señaladas. B) Falta de pago de tres mensualidades C) Por acuerdo entre las partes, en todo caso cualquiera que sea la causa deberá comunicarse a la otra parte de la decisión de finalizarlo con (90) noventa días de anticipación. Todo lo no previsto en este contrato se registrá por lo dispuesto en la ley del inquilinato vigente.

**SEXTA: "EL ARRENDADOR"** se obliga a comunicar por escrito en un periodo no mayor de 60 días al arrendatario, cuando exista cambio de propietario del inmueble arrendado acompañado del documento legal que certifique el cambio; y en tal caso se mantendrá el valor del alquiler ya estipulado en el presente contrato.

**SEPTIMA:** En uso de la palabra "EL ARRENDADOR" expresa: Que es cierto lo anteriormente manifestado por "EL ARRENDADOR" en consecuencia, acepta el contenido de las clausulas que anteceden. Para constancia firmamos en duplicado el presente contrato de arrendamiento, con igual fuerza probatoria: en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes Diciembre del año 2014.

  
RIGOBERTO CUELLAR CRUZ  
Fiscal General Adjunto  
ARRENDATARIO

  
IVAN GIRON MEJIA  
ARRENDADOR

